



DIDECO N° 130

DECRETO ALCALDICIO N° 000836
LITUECHE, 11 de julio del 2018.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio está siempre pensando en las familias de la Comuna, es por ello que se compromete a trabajar en conjunto con un Techo para Chile.
- Para ir en ayuda de algunas familias, en la construcción de viviendas transitorias.
- Que, en el acuerdo N° 101 de la Sesión Ordinaria N° 59 de fecha 11 de julio de 2018, el honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban "Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Fundación un Techo para Chile, para la construcción de viviendas transitorias".

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde"

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, El Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Fundación un Techo para Chile, para la construcción de viviendas transitorias, con fecha 29 de junio de 2018.
2. **REMITASE**, copia del presente Decreto a la Secretaria Municipal, para su conocimiento.

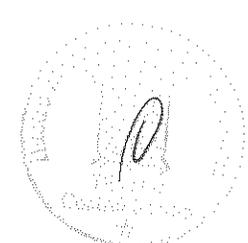
ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



Laura Uribe Silva
Secretaría Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal
"Por Orden del Sr. Alcalde"



CSM/LUS/RPV/PPV/prp
Distribución:
- Archivo Partes
- Archivo DIDECO

En consecuencia, ninguna de las partes contrae para con la otra obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

Las partes asumen individualmente la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

CUARTO: Utilización de marcas, nombres y dominios.- Las partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes.

En caso de que una parte requiera usar las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte, será necesaria la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilice. Las partes acuerdan que este material se entenderá rechazado por la otra, si dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción, no lo aprueba o emite comentarios respecto del mismo. Ambas partes se compromete a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aún después de terminado el presente convenio, las marcas, diseños y logos, o cualquiera que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sea en relación con el contenido del presente contrato o en cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Asimismo se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

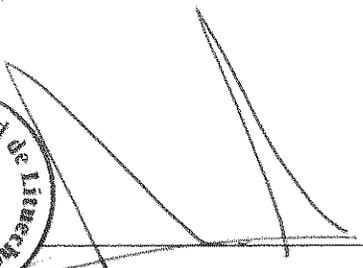
Asimismo, reconocen que las expresiones, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son de su exclusiva propiedad y no podrán ser usadas, bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra, mientras esté vigente el presente contrato y después del término del mismo.

QUINTO: Vigencia. El presente acuerdo comenzará a regir desde el 13 de julio de 2018 y durará hasta el 31 de julio de 2018.

SEXTO: Personerías y ejemplares. La personería de don René Acuña Echeverría, para actuar como Alcalde y en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, consta del Decreto Exento N°1550; y en uso de las facultades que me otorga la Ley dieciocho mil seiscientos ochenta y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que se tiene a la vista y no se inserta por ser conocido de las partes y por haberla tenido a la vista.

La personería de don Sebastián Bowen Carranza para representar a Fundación Un Techo para Chile consta en Acta de Directorio de fecha 27 de Julio de 2017, reducida escritura pública de fecha 31 de Enero de 2018, repertorio número 1.878 de la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.


Sebastián Bowen Carranza
Director Ejecutivo
TECHO- Chile



Alcalde
Ilustre Municipalidad de Litueche